

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00285-00

AUTO No. 550

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 inc. 4º. del C. G. del Proceso.
2. PREVENIR a la parte interesada para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere.

Notifiquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ